Bogotá, 29-06-2025

Al contestar citar en el asunto
Radicado No.: **20255350362771**
Fecha: 29-06-2025

Señores
Personería Municipal de Arjona
personeriamunicipalarjona@gmail.com

Asunto: Traslado Radicado No. 20255340299692 del 04-03-2025

Respetados Señores:

Por considerarlo de su competencia de acuerdo con el artículo 168 de la Ley 136 de 1994, que indica: *"…. Personerías. Las personerías municipales y distritales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación…";* de manera atenta se remite la queja allegada a esta Superintendencia mediante la cual denuncian la presunta falta disciplinaria por parte de la secretaría de Movilidad de Arjona.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remiten los documentos enviados por la señora Cindy Paola Sánchez quien manifiesta:

"Se declare la nulidad de los actos administrativos que impusieron las sanciones por comparendos debido a la indebida notificación y vulneración del debido proceso"

Agradecemos la atención que se preste a la misma,

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
Grupo De Relacionamiento Con El Ciudadano
535

Anexo: Carpeta comprimida
Copia: Cindy Paola Sánchez - cindysanchez28@outlook.com
Proyectó: Julio César Echeverri Gómez
https://d.docs.live.net/2dbd000695f7bf18/Escritorio/a%20cuarta%20de%20junio/traslado%20por%20competencia%20radicado%20202255340299692%20Personer%C3%ADa%20de%20Arjona.docx

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615